



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 01 DE MARZO DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

Auditoría Superior del Estado

Lineamientos para el Buen Desempeño de las Areas y del Personal de la Auditoría Superior del Estado.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí

C.P. JOSE DE JESÚS MARTÍNEZ LOREDO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTÍCULOS 1°, 5°, 7°, 12, 15, 19 DE LA LEY DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; ARTÍCULOS 1°, 4° Y 7° FRACCIONES I Y IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

Que se ha identificado la necesidad de establecer un documento que contenga disposiciones que en materia de control financiero y administrativo, deban observar los servidores públicos de esta Auditoría Superior del Estado, ya que la información que en ellos se concentra no es limitativa, por lo cual estos Lineamientos se expiden con la finalidad de unificar y normar criterios.

Los presentes Lineamientos corresponden a las funciones que directamente ejecutan las diferentes áreas que conforman la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de que mantengan un óptimo funcionamiento así como un buen desempeño y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco jurídico de este Órgano de Fiscalización que conlleve a lograr una eficaz y eficiente fiscalización de los recursos públicos, es por ello que resulta necesario e indispensable emitir los siguientes:

“LINEAMIENTOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ÁREAS Y DEL PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO”

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tendrán por objeto establecer las normas en materia de control financiero y administrativo aplicables a los servidores públicos de esta Auditoría Superior.

SEGUNDO.- Corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la facultad de interpretar y determinar lo no previsto en los presentes Lineamientos.

TERCERO.- Con la finalidad de fortalecer la profesionalización en la Auditoría Superior del Estado, se autoriza continuar con el otorgamiento de apoyos económicos para pago a Instituciones Educativas, como se ha venido efectuando en administraciones anteriores, esta medida contribuirá a elevar la calidad profesional en la realización de las funciones sustantivas de este Órgano.

CUARTO.- En el desempeño de sus funciones y por jornadas extraordinarias o especiales el personal de la Auditoría Superior del Estado podrá recibir incentivos monetarios, siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal y

se encuentren apegados a la normatividad en materia de gasto público.

QUINTO.- Para el otorgamiento de nombramientos de Titulares de las diferentes áreas que conforman la Auditoría Superior del Estado, así como de la creación de puestos de personal de apoyo a funciones sustantivas, se podrá variar el perfil del puesto descrito en el Manual de

Organización de la Institución, tomándose en consideración la confiabilidad, la ética, la capacidad, experiencia y nivel de estudios necesarios para el desempeño de las atribuciones que le corresponden conforme al marco jurídico, pudiendo modificar en cualquier momento dadas las necesidades laborales de la institución el referido manual.

SEXTO.- Con la finalidad de seguir apoyando en urgencias o necesidades al personal de esta Auditoría Superior del Estado, como se ha venido dando desde administraciones anteriores, se autoriza otorgar préstamos personales a cuenta de sus percepciones, siempre y cuando se cuente con presupuesto para tales efectos, esta medida contribuirá a que el desempeño del personal no se vea perjudicado por situaciones personales.

SÉPTIMO.- Para generar una eficiente coordinación con el Congreso del Estado, la Auditoría Superior del Estado, podrá en su caso si así se requiere comisionar personal auxiliar para llevar a cabo las actividades de enlace y apoyo que conlleven a lograr mejores resultados.

Dado en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado el 24 de febrero del 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estos lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos serán publicados y aplicados internamente, de acuerdo a los requerimientos propios de la Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado dispondrá de las acciones que estime necesarios en el ámbito de su competencia para la difusión de los presentes lineamientos.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.C.P. JOSE DE JESUS MARTINEZ LOREDO
(RUBRICA)